



Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 122 del programa

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por el Relator después de celebrar
consultas officiosas**

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/215 B de 22 de diciembre de 1997, 53/36 C de 18 de diciembre de 1998 y 54/237 C de 23 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado la carta de fecha 17 de julio de 2000 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General, por la que le transmitía una carta del Presidente de la Comisión de Cuotas en relación con las recomendaciones de la Comisión de Cuotas¹,

Habiendo examinado asimismo la carta de fecha 26 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General, por la que le transmitía una carta del Representante Permanente de Tayikistán ante la Naciones Unidas que incluía como apéndice una carta del Primer Ministro de la República de Tayikistán²,

Reafirmando también la obligación de los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* su función de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

¹ A/C.5/52/2.

² A/C.5/55/12.

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y sin imponer condiciones, a fin de que las Naciones Unidas no experimenten dificultades;

3. *Decide* que se permita a Burundi, Comoras, Georgia, la República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe y Tayikistán votar en la Asamblea General hasta el 30 de junio de 2001;

4. *Decide asimismo* permitir a Kirguistán que vote desde el 1º de enero de 2001 hasta el 30 de junio de 2001 si en ese momento estuviese en mora conforme al Artículo 19;

5. *Pide* al Secretario General, con el fin de garantizar unas finanzas saneadas de las Naciones Unidas, que revise las consecuencias del cálculo de las cuotas atrasadas a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta al principio de cada año natural y al principio del ejercicio financiero para la operaciones de mantenimiento de la paz el 1º de julio de cada año, y que informe al respecto a la Asamblea General en la primera continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide*, con sujeción al resultado de las negociaciones mantenidas en la Asamblea General sobre el informe del Secretario General y las recomendaciones de la Comisión de Cuotas que figuran en ese informe, como se expone en el párrafo 5, comparar, en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones y con sujeción a la adopción por la Asamblea General de una nueva decisión sobre su aplicación, los pagos atrasados con las cuotas realmente asignadas y pagaderas para los dos años anteriores completos a los fines de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* a la Comisión de Cuotas que considere asimismo la indización de los atrasos, intereses sobre los atrasos, planes de pago a lo largo de varios años, reembolso anticipado a los países que contribuyen tropas, y otras sugerencias sobre medidas para promover el pago oportuno, completo e incondicional de las cuotas, teniendo en cuenta la experiencia con los incentivos y sanciones para el pago de cuotas de otros organismos de las Naciones y otras organizaciones multilaterales y regionales, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

8. *Insta* a la Comisión de Cuotas a que facilite información más detallada y motivos y justificaciones adecuados cuando formule sus recomendaciones.
